



Bogotá, 28/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500563221**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A.
CARRERA 10 No. 8 - 49
PITALITO - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18365** de **13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 180278 Del 01 de 2005

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **392123** de fecha **27 de Junio de 2013**, impuesto al vehículo de placa **SNS-359**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SNS-359**.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

RESOLUCIÓN No.

Del

18-0008 Del 011305
"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**".

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 392123	27 de Junio de 2013	SNS-359
TIQUETE DE BÁSCULA No. 2089	27 de Junio de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. -UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**, con domicilio en la ciudad de **PITALITO - HUILA**, en

RESOLUCIÓN No.

Del 010325

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. - UNITRANS S.A.**, identificada con N.I.T. **8130126910**".

la dirección **CARRERA 10 NO. 8-49**, teléfono **3158132989**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 de Julio de 2016

010325

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IU

Revisó Diana Mejía - William Pabón

Revisó: Judicial

Proyecto: María E. Vega/Plan Contingencia



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A. SIGLA UNITRANS S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matrícula	0000132905
Identificación	NIT 813012691-0
Último Año Renovado	2005
Fecha de Matrícula	20031126
Fecha de Vigencia	20230913
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * I604201 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA POR CARRETERA
- * I602100 - TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

Información de Contacto

Municipio Comercial	PITALITO, HUILA
Dirección Comercial	CARRERA 10 NO. 11-49
Teléfono Comercial	3158132989
Municipio Fiscal	PITALITO, HUILA
Dirección Fiscal	CARRERA 10 NO. 11-49
Teléfono Fiscal	3158132989
Correo Electrónico	00

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 392123

21. FECHA Y HORA

MESES	AÑO				DÍAS				HORAS																												
1	3	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
2	7	00	10	20	30	40	50	00	10	20	30	40	50	00	10	20	30	40	50	00	10	20	30	40	50	00	10	20	30	40	50	00	10	20	30	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VIA IZAMA SAN ALBERTO VIA 4 ISLA 2.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SABANA.

6. SERVICIO

PARTEicular

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MOTOCICLETA
BICICLETA	VEHICULO TRACTOR
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CARRONETA	OTROS
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION

CC 70126698-4

5042000-10137176

EXPIRO 02-11-2012 VENCE 02-11-2015

LUIS ESCOBAR RUIZ

DIRECCION K 91 B# 34E-111 TELEFONO 4932416

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

KARING BANCOLMBA

NTT 8000722443

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004518368

13. TARJETA DE OPERACION

NO

ESTADO DE ACCION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre completo Jose GARAI Pulido

Placa 108101

gilia ponul

15. INMOVILIZACION

PATIO

TALLEY

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Vehículo con sobrepeso según ticket 002089. MPA FICHO DE CARGA N° 011-00030471 de la empresa UNITIANS S.A NTT 836000-3043.

17. ESTE INFORME SE TIENE EN CUENTA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (EN SU CASO EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

responsabilidad de puntos y dineros

FIRMA DEL AGENTE *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO *[Firma]*

DECLARACION DE JURAMENTO

AUTORIZACION DE TRANSPORTE



Rad No 2013-560-043554-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 392123 DE 27-06-2013, PLACAS SNS

JUANJO RAMIREZ RAMIREZ -Fecha Radicada 29-07-2013 08:50:20
DISTRITO B.P. DEL SICA DE TRANITO - TIRA - Ramonca (S.M.) SECCIONAL DE TRANITO
VIA PUERTO PISO - VEHICULO SUBCOTADO para
Caja 82 No. 84 - 45 Bogota D.C. 3518700



1. El presente documento es un informe de investigación que se elabora en virtud de la solicitud de radicación de un vehículo subcotado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

2. El vehículo subcotado es un vehículo que se encuentra en posesión de un particular y que se utiliza para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

3. El presente informe tiene como objetivo determinar si el vehículo subcotado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código de Comercio y en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil para ser utilizado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

4. Para ello se realizó una investigación de campo en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

5. Como resultado de la investigación se concluye que el vehículo subcotado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código de Comercio y en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil para ser utilizado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

6. En consecuencia, se recomienda al Jefe de Despacho que autorice el uso del vehículo subcotado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

7. El presente informe es un documento que se elabora en virtud de la solicitud de radicación de un vehículo subcotado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

8. El presente informe tiene como objetivo determinar si el vehículo subcotado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código de Comercio y en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil para ser utilizado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

9. Para ello se realizó una investigación de campo en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

10. Como resultado de la investigación se concluye que el vehículo subcotado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código de Comercio y en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil para ser utilizado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

11. En consecuencia, se recomienda al Jefe de Despacho que autorice el uso del vehículo subcotado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

12. El presente informe es un documento que se elabora en virtud de la solicitud de radicación de un vehículo subcotado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

13. El presente informe tiene como objetivo determinar si el vehículo subcotado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código de Comercio y en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil para ser utilizado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

14. Para ello se realizó una investigación de campo en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

15. Como resultado de la investigación se concluye que el vehículo subcotado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código de Comercio y en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil para ser utilizado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

16. En consecuencia, se recomienda al Jefe de Despacho que autorice el uso del vehículo subcotado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

17. El presente informe es un documento que se elabora en virtud de la solicitud de radicación de un vehículo subcotado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

18. El presente informe tiene como objetivo determinar si el vehículo subcotado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código de Comercio y en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil para ser utilizado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

19. Para ello se realizó una investigación de campo en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

20. Como resultado de la investigación se concluye que el vehículo subcotado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Código de Comercio y en el artículo 104 del Código de Procedimiento Civil para ser utilizado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

21. En consecuencia, se recomienda al Jefe de Despacho que autorice el uso del vehículo subcotado para el transporte de pasajeros en el Distrito B.P. del Sica de Tranito, TIRA, Ramonca (S.M.) Seccional de Tranito, vía Puerto Piso - Vehículo subcotado para Caja 82 No. 84 - 45 Bogotá D.C. 3518700.

ESTADO UNIDO DE AMERICA
REPUBLICA LIBANA

Numero de pasaje: 1001
Fecha: 10/10/1958
Hora: 10:00

Tarifa Base: \$ 1000
Comision: \$ 100
Tasa de Seguro: \$ 1500
Impuestos: \$ 400
Flete: \$ 1000
Equipaje: \$ 1000
Designa: 100
CLASIFICACION: 1
TIPO PASAJE: 4 ALTERNATIVO
TIPO PASAJERIA: 1 ESTATA

ESTACION DE PASAJE
BOLETA LLAMA
FELIZ VIAJE

Pasaje #1 001018
Fecha: 27/06/2011
Hora: 20:09:27

Tarifa Maximo: 5200
Tolerancia: 130
Tarifa registrador: 5050
Suplemento: 1550

Plaza: 700119
Sistema: No-TRANSISTOR
Destinatario: J03
Clasificación: 1 YENICOP
Tipo carga: 1 ALIMENTOS
Tipo tarificación: 1 ESTACA



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 14/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500543221



20145500543221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A.
CARRERA 10 No. 8 - 49
PITALITO - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a).

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18365 de 13/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11 NOVIEMBRE\MEMORANDO 99083\CITAT 18006 odt



472 Motivos de Devolución		OTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número		
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Ticket de entrega No. 1		Ticket de entrega No. 2	
Fecha: 03 DIC 2014	Fecha: 03 DIC 2014	Hora: 70:25 AM	Hora: 70:25 AM
Nombre legible del distribuidor: ANDRÉS SUÁREZ CORTIZO	Nombre legible del distribuidor: ANDRÉS SUÁREZ CORTIZO	C.C. 1.083.875.752	C.C. 1.083.875.752
Centro de Distribución: Pitalito	Centro de Distribución: Pitalito	Observaciones:	Observaciones:

NCP-D-003-PR-001 / Versión 2 F. 0385

Representante Legal y/o Apoderado
**UNION DE TRANSPORTADORES DEL SUR
S.A.**
CARRERA 10 No. 8 - 49
PITALITO – HUILA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 No. 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN280260166C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
UNION DE
Dirección:
CARRERA 10 No. 8 - 49
Ciudad:
PITALITO, HUILA
Departamento:
HUILA
Preadmisión:
01/12/2014 15:25:04

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO